



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ  
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 8 de junio de 2021

<b>Juez</b>	<b>:</b>	<b>Luis Eduardo Cardozo Carrasco</b>
<b>Ref. Expediente</b>	<b>:</b>	<b>1100133360362015-00293-00</b>
<b>Demandante</b>	<b>:</b>	<b>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA</b>
<b>Demandado</b>	<b>:</b>	<b>LEIDER EDILSA ESCUDERO SALGADO</b>

**REPETICIÓN  
PREVIO DESISTIMIENTO TÁCITO**

**ANTECEDENTES**

Mediante auto de 4 de mayo de 2016, se admitió el presente medio de control y se ordenó la notificación de la demandada **Leider Edilsa Escudero Salgado**, en los términos del artículo 200 del CPACA (f. 75 y s.s c. principal).

Mediante escrito radicado el 8 de noviembre de 2018, el apoderado de la entidad demandante solicitó el emplazamiento de **Leider Edilsa Escudero Salgado** por la imposibilidad de realizar la notificación personal, razón por la que por auto de 11 de marzo de 2019 (fol. 114 c-1), el Juzgado ordenó su emplazamiento con carga de la parte actora de llevar a cabo su trámite.

Por auto de 12 de agosto de 2019, se requirió a la parte actora para que, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de dicha decisión, realizara los tramites que conllevaran a la notificación del demandado, so pena de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito en los términos del artículo 178 del CPACA (f. 124 c. principal).

Mediante providencia de 31 de octubre de 2019, a efectos de realizar el emplazamiento, el Juzgado corrigió el recuadro de identificación y los numerales 1 y 2 del auto admisorio de fecha 4 de mayo de 2016 donde se indicó como parte demandada Aura patricia Pardo Moreno, siendo lo correcto que la parte demandada es LEIDER EDILSAN ESCUDERO SALGADO

**CONSIDERACIONES**

El Despacho le recuerda a la entidad demandante que, en los términos del artículo 200 del CPACA en concordancia con el 291 y 292 del CGP, el trámite de notificación estará a cargo de la parte interesada, en esa medida, deberá adelantar y acreditar las acciones tendientes a efectuar el emplazamiento de la demandada LEIDER EDILSAN ESCUDERO SALGADO

En consecuencia, el Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUIÉRASE** a la parte demandante y a su apoderado judicial, para que en el término de **quince (15) días** siguientes a la notificación por estado de la presente decisión, acredite las acciones tendientes a efectuar el emplazamiento de la demandada LEIDER EDILSAN ESCUDERO SALGADO utilizando un diario de amplia circulación en el territorio nacional, esto es, diario el Tiempo o el Espectador, publicación la cual se efectuará el día domingo, al tenor del inciso 3 del artículo 108 del CGP allegando al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere realizado el listado.

Lo anterior, so pena de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito, conforme lo prevé el artículo 178 del CPACA.

**SEGUNDO:** Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones [babativa.abogados@gmail.com](mailto:babativa.abogados@gmail.com)

**TERCERO:** Secretaría, una vez vencido el término concedido en el numeral primero, ingresar el expediente para adoptar la decisión correspondiente.

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO**  
Juez

A.M.R.

**Firmado Por:**

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cfcf498ef10eed1081335d590e071ceedc2255d71c894f27d33aeddf5e41de27**

Documento generado en 08/06/2021 07:23:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**